



NUMERO 5



Padre e hijo, Nabucco y Han Solo de Castro-Castalia





¿Licencia de PPP?

éramos un poco más expertos en el asunto y nos expusieron su caso; tienen cuatro perros (de los cuales uno era un cachorro de cuatro meses) en unas instalaciones que estaban en trámite de conseguir el núcleo zoológico (en según que parte de España esto solo es necesario para tener más de cuatro animales de forma habitual) sus perros no están en la lista de perros potencialmente peligrosos del anexo I de la ley, con lo que entendían que no necesitaban la licencia para tenerlos. Un día, la

BullMastiff's ToDay

Seguimos aumentando el número de lectores, el último mes, alrededor de 200 personas se bajaron los números de la web.

Enviadnos vuestras sugerencias y si queréis colaborar ¡¡ ANIMO!!

Policía local llamo a su puerta (probablemente por la denuncia de un vecino) y pregunto por los perros, los vio y acto seguido extendió una multa por 12.500€ (2.500€ por cada perro y 2.500€ por no tener el núcleo). Por tenencia de PPP sin la licencia administrativa correspondiente ya que según el policía, sus perros cumplían todas las características del Anexo II de la ley y era necesario la perceptiva licencia.

Aunque un perro no este nombrado en el anexo I, la ley de PPP en su artículo segundo es muy clara y no da lugar a dudas, además de los de la lista, se consideran PPP aquellos cuyas características se

correspondan con todas o la mayoría (con cinco basta) de las características que figuran en el anexo II, incluso si en tu ayuntamiento te dicen que no es obligatorio, debes presentar un escrito para que te respondan (y tener una prueba escrita) que no te han dejado inscribirlo y por lo menos de esta forma, el recurso de la multa tendrá muchas mas probabilidades de prosperar, en caso contrario nadie te salvara de pagarla, por mucho que recurras.

La única posibilidad en este caso (los perros estaban en su casa y no en la calle) es recurrir la multa por que la ley en su artículo 8 apartado 1º dice:

.../... "LA PRESENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN LUGARES O ESPACIOS PÚBLICOS EXIGIRÁ QUE LA PERSONA QUE LOS CONDUZCA Y CONTROLE LLEVE CONSIGO LA LICENCIA ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3 DE ESTE REAL DECRETO, ASÍ COMO CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INSCRIPCIÓN DEL ANIMAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.".../...

Y añade en su punto 4º:

.../... "LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, QUE SE ENCUENTRAN EN UNA FINCA, CASA DE CAMPO, CHALET, PARCELA, TERRAZA, PATIO O CUALQUIER OTRO LUGAR DELIMITADO, HABRÁN DE ESTAR ATADOS, A NO SER QUE SE DISPONGA DE HABITÁCULO CON LA SUPERFICIE, ALTURA Y ADECUADO CERRAMIENTO, PARA PROTEGER A LAS PERSONAS O ANIMALES QUE ACCEDAN O SE ACERQUEN A ESTOS LUGARES.".../...

De ello se desprende que para tenerlos en casa o en una finca **NO ES NECESARIA LA LICENCIA**, solo es imprescindible para pasearlos por espacios públicos, que basta con tener instalaciones adecuadas que impidan el acercamiento de personas o animales para que dicha licencia no sea necesaria.

ANEXO I.
Pit Bull Terrier.
Staffordshire Bull Terrier.
American Staffordshire Terrier.
Rottweiler.
Dogo Argentino.
Fila Brasileiro.
Tosa Inu.
Akita Inu.

Añadido a esto se desconoce la modificación del desarrollo de la ley 50/99 con el real decreto 1570/2007, que es el coladero para evitar tener que sacar la licencia de PPP que dice textualmente:

.../... "A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2 DEL RD 287/2002, DE 23 DE DICIEMBRE, TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS:

A) LOS QUE PERTENEZCAN A LAS RAZAS RELACIONADAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE REAL DECRETO Y A SUS CRUCES.



CASTRO-CASTALIA BULLMASTIFFS





B) AQUELLOS CUYAS CARACTERÍSTICAS SE CORRESPONDAN CON TODAS O LA MAYORÍA DE LAS QUE FIGURAN EN EL ANEXO II, SALVO QUE SE TRATE DE PERROS-GUÍA O DE PERROS DE ASISTENCIA ACREDITADOS Y ADIESTRADOS EN CENTROS OFICIALMENTE RECONOCIDOS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA O, EN SU CASO, ESTATAL, ASÍ COMO AQUELLOS PERROS QUE SE ENCUENTREN EN FASE DE INSTRUCCIÓN PARA ADQUIRIR ESA CONDICIÓN.»..//..

Con esta modificación del 2007, perderán su condición de PPP todos aquellos perros que cumplan la mayoría de las condiciones del anexo II y que se inscriban en un centro de adiestramiento, no indica plazo para sacarse el certificado de perro de asistencia, con lo que, legalmente, solo con ese hecho, basta para que no sea necesaria la susodicha licencia.

También hay que tener en cuenta que en la ley 50/99, en su artículo 11, se habla de excepciones (perros de caza, explotaciones agrarias, perros de guardia, actividades deportivas, etc.) lo malo es que estas excepciones podrán ser reguladas las autoridades y hasta la fecha nadie ha regulado ninguna.

Otra cosa que tampoco suelen tener claro los propietarios de perros es que **NO** es necesaria una licencia por cada PPP que se posea, sin embargo si son necesarios el seguro individualizado y la inscripción en el censo, ya que en la definición que se hace de la licencia en el desarrollo de la ley en su artículo 3, se habla únicamente de las condiciones de la persona, no del perro, luego si las condiciones de la persona no varían, no tiene por que ser necesario sacar una licencia por cada perro, aun así, muchos ayuntamientos, exigen una licencia individualizada, pero en ese caso hay que recurrir la norma promulgada por vía administrativa y es suficiente para que se derogada. Ya que según la ley, para poder comprar un PPP es imprescindible tener la licencia y si esta se tiene que identificar con un perro ¿Cómo se puede sacar una licencia de aquello que no se tiene?. Sin embargo, si es completamente imprescindible sacar una licencia por cada persona que lleve al perro a espacios públicos.

A raíz de estas consultas, realice una búsqueda en Google de denuncias de PPP y para mi sorpresa observe que en los dos últimos años, estas han aumentado exponencialmente e incluso encontré normas de la policía para estas denuncias, suena a que la falta de fondos en las arcas se agudiza el ingenio de las autoridades municipales y que parece que han encontrado un buen filón recaudatorio ya que estas multas son suficientemente altas en su importe (puede llegar a 425.000€) como para que les resulten atractivas el imponerlas. Si tenemos en cuenta que el coste de la licencia es de unos 100€ y que dura 5 años (Art. 3 apartado 3º del RD 287/2002), aunque algunos ayuntamientos, sin competencia para ello (disposiciones finales I y II del RD 287/2002), han modificado este plazo (con afán recaudatorio), o mismo que la exigencia de la cuantía mínima del seguro.

“Visto lo visto”, si nuestro perro cumple la mayoría de las condiciones del anexo II y no hemos tenido la precaución de apuntarlo a una escuela de perros de asistencia, tal vez sea mas que conveniente tenerla.

“CUANDO LAS BARBAS DE TU VECINO VEAS CORTAR.... PON LAS TUYAS A REMOJAR”



CASTRO-CASTALIA BULLMASTIFFS





¿Existen las Razas de Perros Peligrosos?

Ante esta pregunta la mayoría de las personas, influenciadas por los medios de comunicación invariablemente, mencionan unas cuantas razas que han sido criminalizadas sin motivos, solo por que en el pasado tuvieron una utilidad determinada y ahora están pagando el pato sus tataranietos que no se parecen en absoluto a sus antecesores y son tan validos a la hora de convivir con nosotros como cualquier otro.

NO EXISTEN RAZAS PELIGROSAS, existen individuos peligrosos independientemente de la raza a la que pertenezcan, además, en la mayoría de los casos estas conductas no deseadas son imputables más a sus dueños que a los perros en si mismos, ya que o no han querido o no han sabido darle una correcta educación y socialización. También, muchas veces, con nuestro desconocimiento del comportamiento canino, somos nosotros los que llegamos a provocar una respuesta (que no ataque ni agresividad) de un perro.



No existen enfermedades misteriosas ni extrañas que hagan que de repente un determinado perro (o una raza al completo) se vuelva loco y ataque a sus dueños. Ciertamente, que alguna enfermedad (tumor cerebral, por ejemplo) puede causar el trastorno del comportamiento, pero que afecta a todos los perros que padezcan esa enfermedad, no a una raza en particular y cuando esto ocurre, en la inmensa mayoría de los casos, siempre dan avisos que nos hacen sospechar que algo raro está pasando y que son una indicación de que deberemos visitar al Veterinario para que se encargue de tomar las soluciones o remedios que convengan a cada caso.

Lo importante es transmitir a los propietarios de perros los posibles riesgos que puede plantear la tenencia responsable de su animal, pero también es importante informar a quienes no tienen perros de la forma en la que han de proceder cuando entren en contacto directa o indirectamente con uno o más ejemplares. Estas acciones deben ser realizadas a través de los medios de comunicación, de los ayuntamientos y muy especialmente de los colegios y comunidades de vecinos, haciendo llegar a todos los sectores implicados (padres, hijos, educadores, criadores, propietarios y al público en general) mensajes concisos y claros sobre lo que se debe y no se debe hacer. Estas medidas, tomadas con inteligencia y sin precipitación ya han dado sus frutos, en otros países, en los EEUU, donde hay más de cincuenta y cinco millones de perros censados, apenas se produce un promedio de diez muertes anuales por ataques de perros.

La solución a este supuesto problema, que nuestros políticos plantearon en el pasado, pasó por criminalizar una serie de razas e impedir que sus dueños libremente, disfrutaran de los perros que habían sido sus mejores amigos y compañeros y que, en la grandísima mayoría de los casos, jamás han representado ni representarían, ningún riesgo ni peligro para nadie. Pero esta solución ni ha evitado ni evitará otros accidentes. Solo ha servido para causar desazón, rechazo social, mucha antipatía hacia los dueños de determinados perros de guarda, agravado por el conglomerado de leyes autonómicas (incluso reglamentos municipales) que a su libre albedrío, sin ningún rigor científico y de manera ilegal (ya que no poseen las competencias en seguridad pública y la Ley, solo les faculta para desarrollar la Nacional, no modificarla), se han lanzado a una competición absurda de quien es el que tiene la lista más larga de razas de perros supuestamente peligrosas, menos mal que el Tribunal Supremo va poniendo cotas a tales despropósitos, obligándoles a eliminar "los añadidos" haciéndoles respetar la Ley. Lo más triste de esta situación es que TODOS esos recursos han sido puestos por un particular, ni la RSCE ni los clubs de raza se molestan en defender los derechos de los perros y sus propietarios. Si alguien se hubiese molestado en mirar a su alrededor para así tomar ejemplo de las medidas que otros, han puesto en marcha con mejores resultados, nos iría bastante mejor. Aquí

EN CASO DE MORDEDURA QUEDARSE TOTALMENTE QUIETO Y CALLADO, CON LOS OJOS BAJOS Y LOS BRAZOS CAÍDOS EN CASO DE QUE EL ANIMAL LE DERRIBE, ENROSCARSE (ACUCLILLADO O TUMBADO DE LADO) EN POSICIÓN FETAL, CON LA CARA OCULTA ENTRE LAS RODILLAS Y LOS BRAZOS ENTRECROZADOS ALREDEDOR DE LA CABEZA, CUBRIENDO PERFECTAMENTE LAS OREJAS MANTENIÉNDOSE TOTALMENTE QUIETO Y CALLADO.

se pretendió inventar lo que ya está inventado y hoy en día solo ha demostrado que no da resultado y que no vale para nada.

Lo que es lamentable es que en España, somos más del 20% de los hogares los que compartimos nuestra vida con los perros, si

CASTRO-CASTALIA BULLMASTIFFS





alguna vez nos uniésemos y exigiésemos a nuestros políticos leyes coherentes y verdaderamente validas para regular la tenencia de cualquier perro, otro gallo nos cantarí, pero, algunos se limitan a protestar en privado y pocos somos los que en publico nos atrevemos a hacerlo y la inmensa mayoría, se limita al silencio cómplice por no quedar estigmatizados.

En Estados Unidos, donde hay un perro por cada cuatro habitantes, las autoridades, el American Kennel Club y la sociedad en general, analizaron en profundidad el tema durante años y llegaron a una serie de conclusiones que haríamos bien en tomar en consideración. Y así, decidieron que no se trata tanto de prohibir, redactar listas, considerar ciertas razas como más o menos peligrosas que otras, ni decir que un perro es más o menos agresivo en función de la raza a la que pertenece, por cuanto esa simplificación no lleva a ninguna parte. Basta con establecer unas pautas ecuánimes que identifiquen justamente a los sujetos que, por su comportamiento e historial (no por raza ni talla) manifiestan una peligrosidad especial. Y determinar claramente las diferencias entre una agresión propiamente dicha y un acto reflejo, propio de la conducta canina y de su comportamiento social.

Además, y después de varios años de estudios e investigaciones, los norteamericanos (y otros muchos países) han convenido que era necesario establecer por ley la responsabilidad subsidiaria de TODOS los propietarios sobre TODOS los perros y, siempre que sea necesario, imponer penas al dueño cuando su animal de compañía cause daños, cualesquiera que estos sean, a terceros y --dependiendo siempre de la gravedad de estos y de las circunstancias específicas--, exigir su esterilización y su sacrificio cuando sea menester. Tan sencillo como esto. Y tan efectivo también, porque una vez que el dueño se sabe responsable hasta sus ultimas consecuencias de las acciones de su perro, es indudable que se volverá mas cauto y se preocupara de darle la educación correcta y tomará las precauciones necesarias para evitar verse envuelto en problemas. Así de simple.

¿No podríamos, por una vez, aprender de la experiencia de los demás?



CASTRO-CASTALIA BULLMASTIFFS





Anécdotas Caninas

CANELO (mestizo) esta historia comienza a finales de la década de los 80 y es la historia de un perro cualquiera con su amo, ellos vivían en Cádiz. Seguía a su dueño por todas partes, su dueño, vivía solo, por lo que Canelo era su más leal amigo y único compañero. La compañía y el cariño mutuo los hacía cómplices en las miradas y hasta en los gestos.

Cada mañana se los podía ver caminando juntos por las tranquilas calles de la ciudad cuando el buen hombre sacaba a pasear a su amigo. Una vez a la semana uno de esos paseos eran hacía el Hospital Puerta del Mar ya que debido a complicaciones renales el hombre se sometía a tratamientos de diálisis.



Obviamente, como en un hospital no pueden entrar animales, él siempre dejaba a Canelo esperándolo en la puerta del mismo. El hombre salía de su diálisis, y juntos se dirigían a casa. Esa era una rutina que habían cumplido durante mucho tiempo.

Cierta día el hombre sufrió una complicación en medio de su tratamiento, los médicos no pudieron superarla y éste falleció en el hospital. Mientras tanto "Canelo" como siempre, seguía esperando la salida de su dueño tumbado junto a la puerta del centro de salud. Pero su dueño nunca salió.

El perro permaneció allí sentado, esperando. Ni el hambre ni la sed lo apartaron de la puerta. Día tras día, con frío, lluvia, viento o calor seguía acostado en la puerta del hospital esperando a su amigo para ir a casa.

Los vecinos de la zona se percataron de la situación y sintieron la necesidad de cuidar al animal. Se turnaban para llevarle agua y comida, incluso lograron la devolución e indulto de Canelo una ocasión en que la perrera municipal se lo llevó para sacrificarlo.

Doce años, fue el tiempo que el noble animal pasó esperando fuera del hospital la salida de su amo. Nunca se aburría ni se fue en busca de alimento, tampoco buscó una nueva familia. Sabía que su único amigo había entrado por esa puerta, y que él debería esperarlo para volver juntos a casa.

La espera se prolongó hasta el 9 de diciembre del 2002, en que Canelo murió atropellado por un coche en las afueras del hospital.

La historia de Canelo fue muy conocida en toda la ciudad de Cádiz. El pueblo gaditano, en reconocimiento al cariño, dedicación y lealtad de Canelo, puso su nombre a un callejón y una placa en su honor.



A Canelo

Que durante 12 años esperó en las puertas del hospital a su amo fallecido.

El pueblo de Cádiz como homenaje a su fidelidad.

Mayo de 2002



CASTRO-CASTALIA RULLMASTIFFS

